

GLOSARIO DE TERMINOS

Licencia de Funcionamiento.- Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

RUC.- Es el registro informático a cargo de la SUNAT donde se encuentran inscritos los contribuyentes de todo el país, así como otros obligados a inscribirse en el por mandato legal, Cada contribuyente es identificado con un número de 11 dígitos denominado número RUC. Este número es de carácter único y permanente y debe utilizarse en todo trámite que se realiza ante la SUNAT.

Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSE).- Documento que sustenta y consigna el resultado de la ejecución de una ITSE, mediante el cual se verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ITSE Básica.- Tipo de ITSE que se ejecuta a los objetos de inspección que por sus características presentan un nivel de complejidad menor. Dicha inspección consiste en la verificación de forma ocular del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de Seguridad en Edificaciones y la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento.

ITSE de Detalle.- Es un tipo de ITSE que se ejecuta a objetos de inspección que por su complejidad y características requieren una verificación ocular interdisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de Seguridad en Edificaciones así como la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento.

ITSE Multidisciplinaria.- Es un tipo de ITSE que se ejecuta a objetos de inspección que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno y que requieren una verificación ocular interdisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de Seguridad en Edificaciones y de la evaluación de la copia de los documentos previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento.

Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.- Documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica conductora del establecimiento inspeccionado y que es entregada conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento.

Zonificación.- Conjunto de normas técnicas urbanísticas por las que se regula el uso de suelo.

Compatibilidad de Uso.- Evaluación que realiza la actividad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no

compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Giro.- Actividad económica de comercio, industria y/o de servicios.

Cesionario.- Persona natural o jurídico a la cual el titular de la Licencia de Funcionamiento, concede u otorga un área determinada dentro de su establecimiento con la finalidad de desarrollar actividades económicas simultáneas, corresponde al cesionario tramitar su propia Licencia de Funcionamiento que se denominara Licencia de Funcionamiento para Cesionario.

Cese de Actividades.- Es el procedimiento mediante el cual el titular expresa su voluntad de no continuar desarrollando la actividad económica en el establecimiento para el cual solicito la mencionada licencia, el cese de actividades también podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés para lo cual deberá acreitar su actuación ante la municipalidad.

Administrado.- Conductor de la Licencia de Funcionamiento, persona natural o jurídica que conduce la actividad comercial, industrial y/o de servicios, el mismo que se encuentra obligado a solicitarlo directamente o por medio de un representante legal o apoderado.

Establecimiento.- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.

Galería Comercial.- Unidad inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.

Modulo o Stand.- espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales en las que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los 120 m².

Mercado de abasto.- Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giro definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas.

Puesto.- Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los 35 m² y que no requieren obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.